

**ACUERDO METROPOLITANO No. 33
(Diciembre 11 de 2018)**

“Por el cual se adopta el procedimiento de entrega, destinación y administración de nuevos espacios públicos verdes generados con ocasión de las medidas establecidas en el Acuerdo 019 de 2017”

**LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE
ABURRÁ**

En uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere los artículos 79 y 80 de la Carta Política, los artículos 5, 6 (literales a, c), 7 (literales e, h, i, j, q), 20 (literales d y h) y 22 (literal g) de la Ley 1625 de 2013; los artículos 2.2.1.1.94, 1.2.5.1 concordante con el literal c) del numeral 8 del artículo 2.2.3.3.1.3 y 2.2.8.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015; los artículos 1, 55 y 66 de la Ley 99 de 1993; y los Acuerdos Metropolitanos 16 de 2006¹, 13 de 2011² y 10 de 2013³ y 19 de 2017⁴

ACUERDA

Artículo 1°. Objeto: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5° del Acuerdo Metropolitano No. 019 de 2017, se reglamentará a través del presente acuerdo el procedimiento de entrega, destinación y administración de nuevos espacios públicos verdes generados con ocasión de las medidas adicionales de entrega de predios.

Artículo 2°. De los bienes: Los tipos de inmuebles a entregar como medida adicional, para la generación de nuevo espacio verde urbano, deberán ser de preferencia en los predios que integran los ecosistemas estratégicos, las áreas de importancia ambiental, las redes ecológicas urbanas, el sistema de espacio público verde, otras áreas que conforman la Estructura Ecológica Principal, las áreas de expansión urbana y suelos rurales que delimitan el borde del perímetro urbano, sin importar su clasificación, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del Acuerdo Metropolitano No. 019 de 2017.

Artículo 3. Requisitos: El solicitante de un trámite de aprovechamiento forestal, que pretenda incluir dentro de su propuesta de reposición, la medida de entrega de

¹ Por medio del cual se adopta el “Plan Maestro de Espacios Públicos Verdes Urbanos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá”.

² “Por medio del cual se complementan y desarrollan las “Directrices Metropolitanas de Ordenamiento Territorial, con la adopción de Sistemas Estructurantes de Ocupación del Territorio y el Desarrollo de escenarios territoriales estratégicos de intervención”.

³ “Por medio del cual se modifican y adoptan los estatutos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá”.

⁴ “Por el cual se adoptan lineamientos y determinaciones en torno a la gestión del espacio público verde urbano, se crea el Fondo Verde Metropolitano y se reglamenta la reposición por tala autorizada de árboles en el área urbana del Valle de Aburrá”

inmuebles para la generación de nuevos espacios públicos verdes, deberá acoger el procedimiento adoptado en el presente acuerdo.

Dicha solicitud además de los requisitos exigidos para el trámite de aprovechamiento forestal, deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

1. Certificado de libertad y tradición del predio que se pretende entregar cuya fecha de expedición no sea superior a un mes antes de la fecha de la solicitud.
2. Estudio de títulos del predio.
3. Copia simple de la escritura pública del predio que se pretende entregar.
4. Avalúo comercial corporativo del bien, de conformidad con lo establecido en la Ley 1673 de 2013, realizado por evaluador con registro nacional de evaluador vigente.
5. Sustentación de la importancia ecológica del predio, de acuerdo a los tipos de bienes establecidos en el artículo 2° del presente acuerdo y determinando cuál es su aporte ambiental y/o su contribución a la generación de nuevos espacios públicos verdes, la cual deberá ser revisada por las instancias correspondientes en el municipio, tal y como se define en el artículo 4.
6. Los demás que sean necesarios de acuerdo al tipo de bien.

Parágrafo: Los inmuebles a entregar por parte de los solicitantes de permisos de aprovechamiento forestal deberán estar libres de todo tipo de gravamen, o limitación al dominio, tales como hipoteca, censo, anticresis, uso, usufructo, servidumbres, entre otros.

Artículo 4°. Verificación de la viabilidad de los inmuebles: Dentro del trámite del análisis de la solicitud de aprovechamiento forestal y previo a la expedición de la resolución que resuelve dicha solicitud, la autoridad ambiental y las instancias de aprobación que cada municipio defina, realizarán la verificación de las condiciones del mismo, en cuanto a su avalúo, importancia ecológica, aporte ambiental y contribución a la generación de nuevos espacios públicos verdes.

Artículo 5°. Inmuebles en mayor extensión: Cuando se pretenda entregar parcialmente un inmueble contenido dentro de un predio de mayor extensión, previo a su entrega al municipio, el solicitante deberá realizar todos los trámites para obtener la licencia de subdivisión y su protocolización en la escritura pública de desglose.

Los costos derivados de los trámites de licencia de subdivisión y escritura pública de desglose serán asumidos por el solicitante o el titular del predio a entregar.

Artículo 6°. Entrega de los bienes: Una vez ejecutoriada la resolución metropolitana por medio de la cual la Autoridad Ambiental, autorice el trámite de aprovechamiento forestal en el cual se estipule la entrega de algún predio como

medida asociada a la reposición, el beneficiario de la reposición deberá realizar, en conjunto con el municipio, los trámites notariales y el procedimiento de registro de la escritura en la Oficina de Instrumentos Públicos, para la cesión del bien en pago a favor del municipio.

Parágrafo 1°. Para los inmuebles entregados con ocasión de la medida asociada a la reposición integral destinado para espacio público verde en Suelos de Expansión Urbana y en Suelo Urbano, que se deban desarrollar mediante la figura de plan parcial, las oficinas de planeación municipal o la oficina que haga sus veces, consignará en la respuesta a la solicitud de determinantes de los planes parciales a que se refiere el artículo 2.2.4.1.1.5 del Decreto Compilatorio 1077 de 2015, la delimitación de los espacios públicos verdes con el fin de garantizar su destinación exclusiva para estos fines.

Artículo 7°. De los gastos asociados al trámite de cesión: Los gastos derivados del trámite de cesión de los inmuebles a los municipios, tales como gastos notariales, de escrituración y registro, serán descontados del valor derivado de la aplicación del modelo de valoración económica. El pago de los impuestos que se generen con ocasión de la celebración de los negocios jurídicos necesarios para la entrega de los inmuebles, será pagado por la persona a cargo de la cual se genere, de conformidad con las normas tributarias vigentes y sus calidades tributarias.

Artículo 8°. Recepción de los inmuebles por parte de los Municipios: La recepción de los bienes entregados con ocasión de la medida asociada a la reposición integral establecida en el numeral 5 del artículo 4° del Acuerdo Metropolitano No. 019 de 2017, deberá ser realizada por las dependencias definidas por el municipio en el cual se encuentre ubicado el predio, una vez adelantados los trámites de escrituración y registro.

Artículo 9°. Destinación específica de los bienes entregados como medidas de reposición integral en los Planes de Ordenamiento Territorial. Los bienes entregados como medida asociada a la compensación deberán ser recibidos por las instancias que para tal fin defina el municipio, las cuales están en la obligación de tramitar, de conformidad con los instrumentos de ordenamiento territorial y gestión del suelo establecidos en la Ley 388 de 1997 y la normatividad legal vigente aplicable, así como los mecanismos adoptados por cada municipio, la integración de los inmuebles recibidos a su Plan de Ordenamiento Territorial, o los instrumentos que lo desarrollan y complementan, bajo el uso del suelo de espacio público verde urbano con destinación exclusiva, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 5° del Acuerdo Metropolitano 019 de 2017.

Artículo 10°. Asocio para medidas de reposición integral. El presente procedimiento también será aplicable para el caso de las asociaciones que pretendan realizar compensaciones de conformidad con lo estipulado en el Artículo 6° del Acuerdo Metropolitano 019 de 2017.

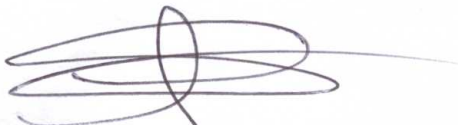
Artículo 11°. Apropiación social de los espacios verdes urbanos. Para los predios que se generen con ocasión de la aplicación del presente acuerdo, los Municipios y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, deberán realizar las acciones para la sensibilización y apropiación de los espacios públicos verdes por parte de la ciudadanía, con el propósito de promover esquemas de gobernanza en los procesos de planificación y gestión urbana que garanticen el mantenimiento y cuidado de dichos espacios, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Acuerdo Metropolitano No. 019 de 2017.

Artículo 12°. La administración de los inmuebles entregados estará a cargo del respectivo ente territorial a quien fuere cedido. No obstante, el Fondo Verde Metropolitano apoyará en la administración de los inmuebles, hasta tanto sean efectivamente recibidos por parte de los municipios.

Este Acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana del once (11) de diciembre de 2018, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los once (11) días del mes diciembre de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín
Presidente



EUGENIO PRIETO SOTO
Director
Secretario